

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veinte (2020)

No: 25000-23-15-000-2020-01166-00

ACCION: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ACTO: Decreto 30 de 2020 del alcalde de
Vianí (Cund.)

Magistrado: JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

Le fue repartido a este Despacho el Decreto No. 30 de 2020, dictado por el alcalde del municipio de Vianí (Cundinamarca), "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS AL DECRETO 026 DE 2020 PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO TENDIENTE A PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VIANÍ"

En la parte resolutive del decreto de la referencia se lee:

"(...)

ARTICULO SEXTO: **Modifíquese el artículo Decimo Primero del Decreto 022 de 2020**, el cual quedara así:

La Administración Municipal cerrara la atención al ciudadano de manera presencial y habilitara los canales virtuales a través de la página www.viani-cundinamarca.gov.co, ey (sic) correo electrónico alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co, y habilitar las líneas telefónicas, 3209670017y 3118762206.

ARTICULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo Decimo Segundo del Decreto 022 de 2020, el cual quedara así:

El presente decreto no suspende las actividades de la Administración Municipal, por tanto, los servidores públicos continuaran realizando sus actividades a puerta cerrada en el horario habitual y los contratistas de prestación de servicios continuaran con la ejecución de sus obligaciones contractuales."

Mediante correo electrónico recibido el 28 de abril de 2020 el Secretario General de esta Corporación envió un listado de los actos administrativos expedidos por el alcalde de Vianí (Cundinamarca), repartidos para el correspondiente estudio de control inmediato de legalidad. Allí se evidencia que el Decreto 22 del 17 de marzo de 2020 le fue repartido a la magistrada Alba Lucia Becerra Avella (número de radicación 25000-23-15-000-2020-01158-00), el cual fue modificado en sus artículos 11 y 12 a través del Decreto 30 del 30 de marzo de 2020. Tales repartos se evidencian en el listado que aparece enseguida:

Nombre	Número	Fecha	ID
BARZÓN MARTÍNEZ JUAN CARLOS	7	20/04/2020 USME	2020-01155
774 SARMIENTO CASTRO ALFONSO	100	26/04/2020 RICAURTE	2020-01156
775 CACERES MARTINEZ GLORIA ISABEL	101	26/04/2020 RICAURTE	2020-01157
776 BECERRA AVELLA ALBAL LUCIA	22	17/03/2020 VIANI	2020-01158
777 ESPINOSA BOLAÑOS ALBERTO	23	19/03/2020 VIANI	2020-01159
778 SOLER PEDROZA ISRAEL	24	19/03/2020 VIANI	2020-01160
779 MORENO AMAYA MERY CECILIA	25	20/03/2020 VIANI	2020-01161
780 RAMIREZ POVEDA SAMUEL JOSE	26	24/03/2020 VIANI	2020-01162
781 OVIEDO PINTO AMPARO	27	24/03/2020 VIANI	2020-01163
782 NAVARRO LÓPEZ AMPARO	28	25/03/2020 VIANI	2020-01164
783 ZAMORA ACOSTA LUIS ALFREDO	29	25/03/2020 VIANI	2020-01165
784 ROMERO ROMERO JOSÉ RODRIGO	30	30/03/2020 VIANI	2020-01166
785 ORTEGÓN ORTEGÓN LUIS GILBERTO	31	30/03/2020 VIANI	2020-01167
786 ORLANDO JAIQUEL CARLOS ALBERTO	32	31/03/2020 VIANI	2020-01168

En consecuencia, como a través del Decreto 30 de 2020 se modificó el Decreto 22 de 2020 y éste, a su vez, fue el primer acto administrativo que expidió el alcalde de Vianí como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid 19, en virtud de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y considerando la conexidad entre estos actos, se dispondrá la remisión de la presente actuación a la magistrada Alba Lucia Becerra Avella, para que efectúe en conjunto el control inmediato de legalidad de dichos Decretos, expedidos por el alcalde municipal de Vianí (Cundinamarca).

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

R E S U E L V E

PRIMERO: Abstenerse de iniciar el procedimiento de control inmediato de legalidad respecto del Decreto No. 30 de 2020, expedido por el alcalde de Vianí (Cundinamarca), por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: Ordenar remitir estas diligencias al despacho de la magistrada Alba Lucia Becerra Avella, para que asuma el conocimiento.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al alcalde de Vianí (Cundinamarca).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado